



Este Boletín se publica los **Martes**, **Jueves** y **Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 14 de Junio de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia procederán á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se espresan á continuación, perpetradores del robo de dos yeguas cometido al anochecer del 26 de Mayo último en término de Cuebas de Perobanco, propias de Don Mariano Andrés y Juan Eratos, vecinos de dicha villa, si las caballerías cuyas señas así bien se insertan seguidamente, apareciesen, seran remitidas al juzgado de primera instancia de Cuellar, haciéndolo igualmente con la conveniente seguridad con sus raptores, caso de ser habidos. Segovia 10 de Junio de 1842.=E. I. G. P. I., *Felipe Sicilia*.

Señas de los ladrones. Uno edad 30 años, estatura regular, pelo rojo rizado, calzon corto de lienzo, calcetas y botines, y pañuelo á la cabeza. =Otro edad como de 40 años, estatura mas de 5 pies, color moreno recolorado, con pantalon de paño pardo estropeado y sombrero.

Señas de las caballerías. Una pelo rojo, con una estrella pequeña en la frente, paticalzada de un pie, 6 cuartas y 4 dedos de alzada, y 3 años de edad. =Otra pelo negro, con una estrella en la frente, esquilada el pescuezo, de 4 años de edad, y 6 cuartas y media de alzada.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla Ceferino Artiaga y Lobeche, confinado en él, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia practiquen las mas esquisitas diligencias con el fin de conseguir su captura, remitiéndole con la seguridad conveniente caso de lograrla, á disposicion del Sr. Gefe político de Va-

ladolid. Segovia 11 de Junio de 1842.=El Intendente Gefe político interino, *Felipe Sicilia*.

Señas. Estatura 5 pies, edad 23 años, pelo rubio, ojos melados, nariz abultada, barba poblada, cara abultada, color blanca.

Habiéndome hecho presente el Coronel Comandante del batallon provincial de Leon, que el soldado de aquel cuerpo José Alvarez, cuya media filiacion se espresa en seguida, ha consumado el delito de desercion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia procedan á su busca y captura, remitiéndolo caso de ser habido, con la debida seguridad, á disposicion del espresado Sr. Coronel que se halla en Irun. Segovia 11 de Junio de 1842.=E. I. G. P. I., *Felipe Sicilia*.

Media filiacion. José Alvarez, hijo de Pablo y de Isabel Barrio, natural de Sepúlveda, dependiente del corregimiento de Segovia, ayecindado en su pueblo, su oficio calderero, su edad 16 años, su estado soltero, su Religion (C. A. R.), sus señas, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, nariz abultada, color cetrino, barba lampiña. Sentó plaza voluntariamente el dia 29 de Noviembre de 1841.

El Sr. Director general de los Cinco Gremios mayores de Madrid me dirige para su publicacion en el Boletín oficial de esta Provincia el anuncio siguiente:

«Cinco gremios mayores de Madrid.=En la disposicion cuarta de las acordadas por la última junta general de acreedores de los Cinco gremios mayores se estableció que para el mes de Noviembre de 1842 se convocase otra junta general de dichos acreedores; y en su consecuencia la admi-

nistrativa y liquidadora, despues de haber expedido una convocatoria preventiva cada dos meses desde su instalacion, ha dispuesto hacer la siguiente:

1.º El dia 3 de Noviembre próximo se reunirá la junta general de acreedores y accionistas de los cinco gremios mayores en la casa matriz de este establecimiento, á la que pueden concurrir unos y otros por sí ó por sus apoderados en legal forma.

2.º Para tener representacion en dicha junta es indispensable presentar créditos por capital, accion, escriturarios, pagaré, letra renovable ó cuenta liquidada en cantidad por lo menos de 2000 rs.

3.º Todos los que se hallen en el caso de la anterior disposicion presentarán los créditos en la direccion general del establecimiento para ser reconocidos bajo carpetas dobles expresivas y clasificadas de los que contengan, acompañando los que sean apoderados el poder que lo acredite.

4.º Conforme á lo acordado en la referida disposicion cuarta de la junta general, los que concurren á la anunciada para el 3 de Noviembre están obligados á presentar, no solo créditos hasta en cantidad de 2000 rs. que bastan para tener entrada en ella, sino todos los demas que les pertenezcan á ellos ó á sus poderdantes, con la mira de saber con seguridad la cantidad total que representan los asistentes á la junta.

5.º La presentacion de los créditos se verificará desde 1.º de Julio hasta 1.º de Octubre inmediatos en la forma prevenida en el art. 3.º, y en el acto se devolverá una de las carpetas, en la que se señalará el dia en que podrán recoger aquellos.

6.º Conforme tambien á lo acordado por la junta general en dicha cuarta disposicion los acreedores que no concurren á la próxima de Noviembre quedarán sujetos á las disposiciones que se adopten por la mayoría de los reunidos, asi como les parará perjuicio y caducará el derecho de los que antes de dicha junta general no presenten á reconocer y liquidar sus créditos que no lo estuviesen segun se estableció en la disposicion tercera de la misma.

7.º La junta administrativa avisará oportunamente por medio de la Gaceta, Diario y periódicos cuándo podrán los interesados en este establecimiento recoger la memoria que la misma formará y publicará de sus trabajos y el balance de la casa.

Entretanto la junta administrativa encarece á estos la importancia de que se apresuren á habilitar sus créditos, á presentar oportunamente todos los que tengan, y asistir en su dia á la junta general para contribuir con su ilustracion al mejor acierto en las deliberaciones, y para no sufrir los inconvenientes y responsabilidades á que al tenor del art. 6º quedarían sujetos. Madrid y Abril 20

de 1842.= El conde de Torre Muzquiz, presidente.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público. Segovia 13 de Junio de 1842.=E. I. G. P. I., *Felipe Sicilia*.

Biblioteca provincial.

Deseando secundar por todos los medios posibles las benéficas miras del Gobierno político, cuyos constantes desvelos por el progreso y propagacion de la instruccion pública son notorios á la provincia, el Director de estudios de esta capital tiene la satisfaccion de anunciar á sus habitantes que la Biblioteca provincial, establecida en el piso bajo de la escuela de Nobles Artes, queda abierta para el servicio de todo ciudadano el 25 del corriente.

A escepcion de los dias festivos las horas de estudio serán, desde 1.º de Mayo hasta el fin de Setiembre, de nueve á doce de la mañana, y de tres á seis de la tarde; y de diez á doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde, desde el 1.º de Octubre hasta fin de Abril.

Los artistas, los escolares, el hombre estudioso y de carrera hallarán en este establecimiento científico obras maestras que consultar en los diferentes ramos del saber; producciones de españolas plumas célebres, dadas ingratamente al olvido, y que sin embargo han proporcionado eminente renombre literario á los escritores extranjeros, que han buscado, copiado y apropiándose las originales obras peninsulares.

De las librerías de los suprimidos conventos se ha entresacado y compuesto la Biblioteca provincial, elegida y clasificada por ciudadanos ilustrados y celesos que, con el bibliotecario nombrado, han contribuido á tan importante como ímproba tarea. Para que este establecimiento corresponda al grande objeto que se destina, que el espíritu de la época exige y sea completamente digno de una ciudad por tantos títulos famosa desde los tiempos mas remotos de la Monarquía, será en breve enriquecido con otras obras modernas de los autores de mayor nota en legislacion, historia, literatura, ciencias exactas y naturales.=Entretan-

to, y para que el público tenga el recreo y atractivo posible, hallarán los concurrentes á su disposicion, apesar de las escaseces y obstáculos con que hay que luchar, los siguientes periódicos que tambien se aumentarán: el *Eco del Comercio*, el *Patriota*, el *Corresponsal*, el *Boletin oficial de la Provincia*, el *Guia del Comercio* que trata de intereses materiales, y el *Boletin de Instruccion pública*.

Segovia 12 de Junio de 1842.—El Director de estudios, *Felipe Pardo y Garcia*.

INTENDENCIA.

Correspondiendo á la Administracion de Rentas de esta Provincia la recaudacion del derecho del 4 por 100 que por alcabala devengan las ventas y permutas que de toda clase de ganados, esento el caballar, se verifiquen en los pueblos comprendidos dentro del rádio de cinco leguas de distancia á esta capital durante la feria que se celebra en ella con el título de San Juan, y se entiende á contar desde el dia 10 del corriente mes, á igual del próximo venidero de Julio, prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de los indicados pueblos, y designa la nota que á continuacion se inserta, de conformidad á lo que me han espuesto las Oficinas de Rentas, que inmediatamente que reciban el Boletin oficial en que se publique esta comunicacion, hagan comparecer antesí al Estanquero de tabacos, haciéndole entender que bajo su responsabilidad como único dependiente reconocido en cierto modo de la Hacienda, es de su cargo la cobranza del citado derecho del 4 por 100 de las ventas que se ejecuten en el término alcabalatorio de sus pueblos, á cuyo fin llevarán las anotaciones competentes de las cantidades que recauden, ganados que las devengan, sugeros que los vendieron, y quienes les compraron ú permutaron, en cuyo caso se causa alcabala de ambas cosas, y de la cual tendrán especial cuidado á efecto de no perjudicar los intereses nacionales. Dichos Estanqueros espedirán los correspondientes recibos á favor de los vendedores en los cuales pondrá el V.º B.º el Alcalde constitucional, y terminado el dia 10 de Julio rendirán la respectiva cuenta en la espresada Administracion de Rentas, en la cual deberá estampar su conformidad dicho Alcalde, sin cuyo requisito no les será admitida. Ultimamente se previene á dichos Alcaldes que sin pérdida de tiempo lo hagan público por medio de edictos, advirtiéndole que serán castigados con arreglo á la ley penal de 3 de Mayo de 1830, los defraudadores, asi como que los que concurren á esta ciudad con ganados para su enagenacion, se han de presentar en dicha

Administracion ú oficina que al efecto se hallará establecida en el sitio denominado de la Debesa á obtener el punto correspondiente. Segovia 9 de Junio de 1842.—P. I. D. S. I. : *Barceló*.

Administracion de Rentas nacionales de la provincia de Segovia.—Año de 1842.

Relacion de los pueblos cuya distancia de la capital no escede de cinco leguas como mas pormenor y por partidos se manifiestan á continuacion.

Partido de Cuellar.

Pueblos.	Leguas.
Aguilafuente..	5
Navalmanzano..	5
Pinarnegrillo..	5

Partido de Martin Muñoz.

Aragoneses..	4
Armeña..	4
Balisa..	4½
Bernardos..	5
Cobos de Segovia..	5
Domingo Garcia..	5
Etreros..	5
Ituero y Lama..	5
Gemenuño..	5
Laguna Rodrigo..	5
Lastras del Pozo..	4
Marazoleja..	3½
Marazuela..	4
Marugan..	4½
Melque..	5
Miguelañez..	5
Miguel Ibañez..	4½
Nieva..	5
Ochando..	5
Oyuelos..	5
Ortigosa de Pestaño..	5
Paradinas..	4
Pascuales..	4½
Pinilla Ambroz..	4½
Sangarcía..	5
Santa María de Nieva..	5
Santovenia..	5
Tabladillo..	4
Villoslada..	5

Partido de Segovia.

Abades..	3
Adrada de Piron..	2
Cabañas y Ajejas..	2
Aldea del Rey..	5
Anaya..	2½
Añe..	3
Basardilla..	2
Bernuy de Porreros..	1
Brieva..	2
Caballar..	5
Cabañas..	2½
Cantimpalos..	2
Carbonero de Ausin..	2

Carbonero-el Mayor.....	4
Collado-hermoso.....	3 $\frac{3}{4}$
Cubillo.....	4 $\frac{1}{4}$
Cuesta y sus barrios.....	3 $\frac{1}{2}$
Espinar.....	5
Encinillas.....	1 $\frac{1}{2}$
Escalona.....	4 $\frac{1}{2}$
Escarabajosa de Cabezas.....	3 $\frac{1}{2}$
Escobar.....	3
Espirdo.....	1
Fuentemilanos y sus barrios.....	2 $\frac{1}{2}$
Garcillan.....	2
Guijasalvas.....	4
Higuera.....	1 $\frac{1}{2}$
Huertos.....	2
Juarros de Riomoros.....	3
La Losa.....	2 $\frac{1}{2}$
Lastrilla.....	2 $\frac{1}{2}$
Losana.....	3
Madrona.....	1 $\frac{1}{2}$
Mata de Quintanar.....	1 $\frac{1}{2}$
Martin Miguel.....	2 $\frac{1}{2}$
Mozoncillo.....	4
Navas de Riofrio.....	2
Navas de San Antonio.....	5
Otero-herrerros.....	3 $\frac{1}{2}$
Otones.....	4 $\frac{1}{2}$
Ontanares.....	1
Ontoria.....	1
Ortigosa del Monte.....	2 $\frac{1}{2}$
Palazuelos.....	1
Parral de Villovela.....	3 $\frac{1}{2}$
Pelayos.....	3 $\frac{1}{2}$
Peñasrubias.....	3
Perogordo.....	1 $\frac{1}{2}$
Pinillos de Polendos.....	3
Revenga.....	1 $\frac{1}{2}$
Roda.....	2 $\frac{1}{2}$
Salceda.....	4 $\frac{1}{2}$
San Cristóbal de Segovia.....	4 $\frac{1}{2}$
San Pedro de las Dueñas.....	4 $\frac{1}{2}$
Santiuste de Pedraza.....	5
Sto. Domingo de Piron.....	3
San Ildefonso.....	2
Sonsoto.....	1
Sotosalyos.....	3
Tabanera del Monte.....	1
Tabanera la Luenga.....	3 $\frac{1}{2}$
Tenzuela.....	3 $\frac{1}{2}$
Tizneros.....	1 $\frac{1}{2}$
Torredondo.....	1
Torrecañaleros y sus barrios.....	1 $\frac{1}{2}$
Torreiglesias.....	3 $\frac{1}{2}$
Trescasas.....	1
Turégano.....	5
Valdeprados.....	4
Valdevacas y el Guijar.....	4 $\frac{1}{2}$
Valseca.....	1 $\frac{1}{2}$
Valverde.....	1 $\frac{1}{2}$
Vegas de Matute.....	4
Villovela.....	3 $\frac{1}{2}$
Yanguas.....	3 $\frac{1}{2}$
Zamarramala.....	1 $\frac{1}{2}$
Zarzuela del Monte.....	5

Partido de Sepúlveda.

Navafria.....	5
Requijada y la ermita de Vegas.....	5
Torre Valde San Pedro.....	5

Comision provincial de instruccion primaria.

Esta Comision provincial ha dispuesto que el Domingo 26 del corriente mes se celebren exámenes públicos en la escuela práctica normal, establecida en esta capital, cuyo acto ha de presidir la comision, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de escuelas aprobado por S. M.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten presenciar este acto concurran al local en que se halla situada la escuela el espresado dia y hora de las nueve de la mañana en que han de dar principio los exámenes. Segovia 13 de Junio de 1842.—El Presidente interino, Felipe Sicilia.—Por acuerdo de la comision, Diego José del Mazo, Srio.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Juan de Housset, de nacion francés, y vaciador de navajas que fué en esta ciudad, muerto violentamente en la noche del 6 al 7 de Setiembre de 1840, para que al término de 10 dias que por último se les señala, comparezcan en este Juzgado por la escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducirle en el expediente de testamentaria formado en su razon, pues se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará entero perjuicio, entendiéndose las actuaciones sucesivas en su ausencia y rebeldía con los estrados de esta Audiencia, sin mas citacion ni emplazamiento. Segovia y Junio 11 de 1842.—Redondo.—Por mandado de S. S.: Deogracias Sanz.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Habiendo acreditado en estas oficinas Julian Llorente, vecino de S. Martin, con copia del contrato, no haber espirado el arrendamiento de las tierras que en San Martin y Mudrias lleva en colonia de la pertenencia de las cofradías de S. Sebastian y S. Anton, se suspende el remate de las mismas señalado para el 19 del corriente por la razon anunciada, y se avisa al público para su debido conocimiento. Segovia 11 de Junio de 1842.—Entero y Pineda.

PÉRDIDA.

En la noche del viernes 10 del corriente desapareció del labadero primero de la rivera de Segovia, un caballo castaño, entero, su alzada 7 cuartas, con crin bastante larga, marcado á fuego en la anca izquierda y un sobrehueso en la pata izquierda: se suplica á quien sepa su paradero lo avise á su dueño D. Isáac Perez, vecino de esta ciudad, quien recompensará la noticia.